



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 079-2023-GAF/MDLP

La Perla, 10 de mayo del 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

Expediente N° 1353-2023 de fecha 30 de enero del 2023, solicitado por la **Sra. NEYRA VILCA ENA EDITH**, Informe N° 425-2023-SGRH-GAF/MDLP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 22 de marzo del 2023, el Informe N° 249-2023-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de marzo del 2023, Memorándum N° 573-2023-GPPM/MDLP de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de fecha 11 de abril de 2023 con 32 (Treinta y dos) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; estableciendo en su numeral 8.5 lo siguiente:

“Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.”

y en el numeral 8.6:

“Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente con al menos un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Que, mediante Ley N° 29849 del 06 de abril del 2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en su Artículo 6°, lo siguiente: **“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”.**

Que, mediante expediente N° 1353-2023 de fecha 30 de enero del 2023, la **Sra. NEYRA VILCA ENA EDITH** solicita el pago de sus vacaciones no gozadas y/o truncas.

Que, mediante el Informe N° 425-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 22 de marzo del 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que la ex servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - C.A.S. Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, **Sra. NEYRA VILCA ENA EDITH** quien fue contratada bajo la modalidad antes citada en la Subgerencia de Serenazgo, la Subgerencia de Abastecimiento informa que la recurrente cumplió con la Entrega de Cargo y la Subgerencia de Tesorería informa que la recurrente no tiene pagos por vacaciones no gozadas y/o truncas. motivo por el cual se ha efectuado la siguiente liquidación:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 079-2023-GAF/MDLP

LIQUIDACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS

APELLIDOS Y NOMBRES : NEYRA VILCA ENA EDITH
DNI : 25421156
REGIMEN LABORAL : D.L N° 1057-CAS
FECHA DE INGRESO : 01/04/2022
FECHA DE CESE : 31/12/2022
TIEMPO COMPUTABLE : 00 AÑOS, 09 MESES, 00 DIAS

INGRESOS:

Contraprestaciones S/1,200.00

VACACIONES TRUNCAS 2022

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01-04-2022 AL 31-12-2022

MESES	S/ 1,200.00	÷	12	x	8	S/800.00		
DIAS	S/ 1,200.00	÷	12	÷	30	x	21	S/70.00

SE DESCUENTAN 9 DIAS POR FALTAS : 1 EN JUN 2022, 2 EN JUL 2022, 2 EN OCT 2022 Y 4 EN DIC 2022

TOTAL VACACIONES TRUNCAS IMPORTE BRUTO

S/870.00

DESCUENTOS

AFP INTEGRAL

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (10%)	S/87.00
Prima de Seguros (1.84%)	S/16.01
Comision Mixta (0.00%)	S/0.00

TOTAL AFP INTEGRAL

(103.01)

Faltas en Diciembre 2022 (A favor de La Municipalidad de La Perla)

(160.00)

NETO A PAGAR

S/606.99

APORTE DEL EMPLEADOR

ESSALUD	S/ 870.00	x	9%	S/78.30
---------	-----------	---	----	---------

TOTAL CERTIFICACION

S/948.30



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 079-2023-GAF/MDLP

Que, con Informe N° 249-2023-GAJ/MDLP de fecha 29 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando o señalado en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a la normatividad legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente reconocer a la ex servidora (CAS), Sra. **NEYRA VILCA ENA EDITH** el pago por concepto de Vacaciones Truncas 2022, el importe bruto de S/. 870.00 (Ochocientos setenta con 00/100 Soles), deducidos los descuentos de ley por aporte al SPP AFP INTEGRAL por la suma de S/. 103.01 (Ciento tres con 01/100 Soles), se aplica un descuento por faltas en diciembre 2022 a favor de la Municipalidad Distrital de La Perla por la suma de 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 Soles) y corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/. 78.30 (Setenta y ocho con 30/100 Soles), quedando un neto a pagar a favor de la ex Servidora CAS de S/. 606.99 (Seiscientos seis con 99/100 Soles).

Estando a las consideraciones expuestas, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 002-2022-MDLP, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2023-MDLP/ALC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación a favor de la ex servidora CAS **Sra. NEYRA VILCA ENA EDITH** por concepto de Vacaciones Truncas 2022, el importe bruto de S/. 870.00 (Ochocientos setenta con 00/100 Soles) debiéndose aplicar los descuentos de Ley de conformidad a la liquidación que comprende la presente Resolución, corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/. 78.30 (Setenta y ocho con 30/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y a la interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. STEFFANY PAMELA UBIARTE MOLLESPASA
GERENTE

SPUM/GAF
Sec.